

## RESOLUCIÓN ARBITRAL

EXPTE. Nº ARBC: 00325.6 / 2018

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 20 de julio de 2018, designado el órgano arbitral unipersonal, éste lo compone el árbitro debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, [REDACTED], empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Recibida con fecha 11 de enero de 2018 Solicitud de Arbitraje y dictada el 30 de mayo de 2018 **Resolución de Inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admitió a trámite la solicitud de arbitraje, verificó la existencia de **Convenio Arbitral** válido, y designó el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y del expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el incumplimiento de la oferta recibida el 02/01/18 para que no cambiase de compañía, alegando un error en la dirección indicada. Solicita se mantengan las condiciones ofertadas (50% de descuento durante 12 meses en la tarifa combinada azul 300) y se instale la fibra en su domicilio.

La parte reclamada ha formulado alegaciones manifestando que debido a un error en la tramitación del pedido (la dirección del domicilio es errónea) el cliente debe tramitar un nuevo pedido.

Celebrándose la **audiencia escrita el 3 de julio de 2018**, las partes en conflicto han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado ambas por escrito alegaciones, cuyas copias han sido remitidas, respectivamente, a la otra parte.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **no entrar a conocer de la pretensión de la parte reclamante** por haber sido resuelta, según ha manifestado la propia reclamante con anterioridad al acto de la audiencia, y haber incorporado al expediente la operadora la contratación objeto de controversia, desconociéndose sin embargo si el servicio o la facturación emitida respetan la misma.

Procediendo el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía arbitral o judicial para formular, en su caso, nueva reclamación, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 2 y 48, del Real Decreto 231/2008 por el que se regula el Arbitraje de Consumo.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **QUINCE DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo. Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.

